

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE AGOSTO DE 1944

NUMERO 9476

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 882, 885, 889 de 3 de Agosto de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 892 y 893 de 4 de Agosto de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No 887 de 3 de Agosto de 1944 por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento respectivo.
Decreto No 890 de 4 de Agosto de 1944, por el cual se suprimen unos cargos y se crean otros.
Resolución No 950 de 3 de Agosto de 1944, por la cual se autoriza el pago de un sueldo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto No 1200 de 29 de Julio de 1944, por el cual no se extiende una patente.
Resuelto No 1219 de 1º de Agosto de 1944, por el cual se habilita una patente.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 882

(DE 3 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se nombra un Inspector Auxiliar de Educación.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel C. George F., Inspector Auxiliar de Educación en la Provincia Escolar de Antón, en reemplazo de señor Francisco I. Castellero, quien pasó a otro cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 886

(DE 3 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento de director especial en una de las escuelas primarias de la Provincia Escolar de David.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Trujillo Velarde, Director Especial de la "Escuela República del Brasil" del "Centro Escolar David", en reemplazo del señor Camilo Franceschi, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 889

(DE 3 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se nombra un profesor en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel A. Henríquez, profesor de Dibujo Arquitectónico e Interpretación de Planos en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Arturo López W., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA

DECRETO NUMERO 892

(DE 4 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento de director especial en una de las escuelas primarias de la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Balbino Cordero R., Director Especial de la "Escuela República de Cuba" del "Centro Manuel Amador Guerrero", en reemplazo del señor Roberto Núñez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 893

(DE 4 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se nombra un director especial en la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Provincia Escolar de Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Garrido, Director Especial en la "Escuela República Dominicana" en reemplazo del señor Daniel C. George F., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

**CREASE PUESTO Y HACESE
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 887
(DE 3 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se crea el puesto de Estenógrafa-mecanógrafa en el Instituto Nacional, y se hace el nombramiento para tal puesto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el puesto de Estenógrafa-mecanógrafa en el Instituto Nacional con una asignación mensual de B. 75.00 imputable al Artículo 551 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Rebecca B. de Sánchez. Estenógrafa-mecanógrafa en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

**SUPRIMENSE UNOS CARGOS
Y CREANSE OTROS**

DECRETO NUMERO 890
(DE 4 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se suprimen unos cargos en el Departamento Técnico y se crea otros dependientes de la Segunda Secretaría del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Suprimase los cargos asignados al Departamento Técnico del Ministerio de Educación en el artículo 506 del Presupuesto de la actual vigencia, según se determina a continuación:

Un Profesor especializado en Psicometría B. 180.00

Un Profesor especializado en Métodos de Enseñanza de Alumnos Anormales B. 150.00

Artículo Segundo: Créase, bajo la dependencia de la Segunda Secretaría del Ministerio de Educación, los cargos que seguidamente se determinan:

Un Oficial Asistente con la asignación mensual de B. 180.00

Un Oficial Mayor con la asignación mensual de B. 150.00

Artículo Tercero: La erogación que demande la creación de estos cargos por lo que resta del presente bienio será imputable al artículo 506 del Presupuesto de la vigencia actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

AUTORIZASE EL PAGO DE UN SUELDO

RESOLUCION NUMERO 950

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución No. 950.—Panamá, 3 de Agosto de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Pompilio Ríos, profesor del Primer Cielo Secundario de Chitré, ha sido Encargado de la Dirección de dicho Plantel por renuncia presentada por el Director, señor Pablo Martínez Pinzón.

Que el señor Ríos en su carácter de Encargado de la Dirección tiene toda la responsabilidad, atribuciones y trabajos del Director titular.

Que según el Art. 809 del Código Administrativo, el suplente interino que reemplace al prin-

cial en caso de licencia tiene derecho al sueldo íntegro del destino,

RESUELVE:

Autorízase el pago de B. 110.00 mensuales al señor Pompilio Ríos, Profesor del Primer Ciclo Secundario de Chitré, Encargado de la Dirección hasta tanto se nombre en propiedad el principal. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1200

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 1200.—Panamá, 29 de Julio de 1944.

Francisco Latorraca, como Representante de la Sociedad "Melillo Hermanos y Latorraca", con fecha 16 de Octubre de 1941, solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Primera Clase para amparar un negocio de cabaret denominado "La Gruta Azul" ubicado en Río Abajo, Las Sabanas, Casa No. 2178. Pero como quiera que tanto el peticionario Francisco Latorraca como los demás miembros de la referida Sociedad se han ausentado del país y el establecimiento para el cual solicitaron Patente ha pasado a ser propiedad del señor Ricardo Díaz quien el tuvo a su nombre la Patente Comercial de Primera Clase No. 354, extendida a su favor en Julio de 1942, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por Francisco Latorraca como Representante de la Sociedad "Melillo Hnos. y Latorraca", por razón de haber comprado el negocio para el cual solicitaron dicha Patente, el señor Ricardo Díaz quien la ampara con la Patente Comercial de Primera Clase No. 354, extendida a su favor en Julio de 1942.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1219

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 1219.—Panamá, 1º de Agosto de 1944.

En virtud de requerimiento del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el señor William Riley Davison, norteamericano, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciu-

dad y portador de la Cédula de Identidad No. 8-1733, por medio de Memorial anterior fechado 29 de Julio en curso, ha solicitado la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase No. 491 de 18 de Septiembre de 1941, extendida a su favor para amparar un establecimiento de Cantina denominado "David" ubicado en la Avenida Central No. 163, haciendo constar que el capital invertido en su negocio es de B. 5.000.00 y no de 1.000.00, como declaró en su Solicitud de Patente, de fecha 7 de Junio de 1941. Como se ve, William Riley Davison ha dejado de pagar la diferencia del impuesto que ocasiona su Patente, de acuerdo con el capital de B. 5.000.00 invertido en el negocio, desde Septiembre de 1941, fecha de expedición de la misma. Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase No. 491 de fecha 19 de Septiembre de 1941, extendida a favor de William Riley Davison de generales descritas en este Resuelto, para amparar el establecimiento de Cantina denominado "David" con un capital hasta de B. 5000.00, previo el pago del impuesto respectivo y de la diferencia que ocasiona la misma, desde el 18 de Septiembre de 1941, fecha de su expedición y de acuerdo con el capital de B. 5000.00 invertido en el negocio desde la apertura del mismo.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Decreto Ejecutivo No. 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1076

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1076.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Alexander Macfee & Company, Limited, domiciliada en Salisbury House, Finsbury Circus, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Pelican Brand", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 1240 de 10 de junio de 1924, renovada oportunamente por medio de la Resolución número 4489 de 30 de noviembre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 10 de junio de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Pelican Brand", a favor de la sociedad Alexander Macfee & Company, Limited, domiciliada en Salisbury House, Finsbury Circus, Londres, Inglaterra, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESOLUCION NUMERO 1077

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1077.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Peter Dawson, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia, Gran Bretaña, por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Dawson", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 1275 de agosto 8 de 1924, renovado oportunamente por medio de la Resolución número 4769 de marzo 17 de 1936;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación de la marca solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos legales,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 8 de agosto de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Dawson", a favor de la sociedad Peter Dawson, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia, Gran Bretaña, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1078

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1078.—Panamá, julio 28 de 1944.

La sociedad Bristish American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, tiene registrada en la República de Panamá la marca de fábrica "Blue Boar" bajo el N° 2484 de 31 de marzo de 1933, renovada oportunamente por medio del Resuelto N° 630 de 23 de junio de 1943.

Sirvió de base a dicho registro en Panamá el N° 372879 de Inglaterra, renovada por un período de 14 años a contar del día 11 de mayo de 1944,

razón por la cual la sociedad dueña de la marca antes mencionada, por medio de su apoderado, previa presentación de las pruebas de ley, solicita que se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

No habiendo objeción alguna que hacer al respecto, y habida consideración de que se han llenado todos los requisitos legales, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica "Blue Boar", cuyo registro se efectuó en la República de Panamá bajo el N° 2484 de 31 de marzo de 1933, renovada oportunamente por medio del Resuelto N° 630 de 23 de junio de 1943, la cual es propiedad de la sociedad British American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, que estará vigente por el término completo de diez años que vence el día 31 de marzo de 1953.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 24 de julio al día 29 de julio de 1944.

Provincia de Coelá

El Municipio del Distrito de Antón, de su finca N° 1866, inscrita al folio 380 del Tomo 226, que forma el área de dicha población, vende a José Froilán Moreno, un lote de terreno situada entre la calle primera y avenida quinta de la ciudad de Antón, el cual consta de una superficie de 480 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 36.00 y ha sido inscrito por separado al folio 2 del Tomo 423, formando la finca N° 4653. El resto libre de la finca N° 1866, queda con una superficie de 112 hectáreas con 1 metro cuadrados, 61 decímetros y 85 centímetros cuadrados.

Miguel Anegí Grimaldo Bernal vende a Germán Gil Guardia Jaén su finca N° 504, inscrita al folio 460 del Tomo 94, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 1.200.00.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, en común y proindiviso a Gregorio Coronado, Vidal Coronado, Horacio Torres y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado La Unión, ubicado en la jurisdicción del Distrito de San Carlos, el cual consta de una superficie de 12 hectáreas con 7650 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 498 del Tomo 411, formando la finca N° 4652.

Marcos Robles vende a la Compañía Delvalle Henríquez, S. A., su finca N° 1616, inscrita al folio 398 del Tomo 199, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 20.000.00.

Provincia de Chiriquí

Clara Elvira Mendoza vende a Aida Dugan de Olivas, su finca N° 4116, inscrita al folio 110 del Tomo 320, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.00.

América Arias de Abadía vende a Juan de Dios Aizpura su finca N° 2973, inscrita al folio 190 del Tomo 219, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 3.000.00.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Heliada Madrigales viuda de Alvarado y a sus menores hijos Plinio y Ramón Alvarado, un

globo de terreno de los indultados, denominado La Valdésa, ubicado en el corregimiento de Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 15 hectáreas con 6256 metros cuadrados, el que ha sido inscrito al folio 282 del Tomo 406, como finca número 3649.

Provincia de Veraguas

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a María Epifanía Quijano, Gumerquina Quijano, Gregoria Quijano y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado El Mango, ubicado en la jurisdicción del Distrito de San Francisco, el cual consta de una superficie de 43 hectáreas con 4700 metros cuadrados, el que ha sido inscrito por separado al folio 342 del Tomo 403, formando la finca N° 3268.

Provincia de Coclé

Pedro Almillátegui Vieto vende a Eugenio Jaén, su finca N° 437, inscrita al folio 492 del Tomo 84, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 2.500.00.

Tomás Jaramillo vende a Eugenio Jaén, su finca N° 468-Bis, inscrita al folio 238 del Tomo 94, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Chiriquí

La Compañía de Navegación Nacional, hoy en Liquidación, vende a Gabriel Martínez su finca N° 1384, inscrita al folio 56 del Tomo 123, ubicada en el Distrito de David, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Teófilo Gallardo, Leandro Gallardo, José Domingo Gallardo y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado Río Peetrí y La Montañuela, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, el cual consta de una superficie de 109 hectáreas con 1335 metros cuadrados, el que ha sido inscrito por separado al folio 290 del Tomo 406, formando la finca N° 3650.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Julián Regalado, Clara Regalado, Horacio Regalado y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado Quebrada Bustamante, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, consta de una superficie de 43 hectáreas con 1250 metros cuadrados, el que ha sido inscrito al folio 286 del Tomo 406, formando la finca N° 3649.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Alejandro Escudero, Pablo Escudero Juana Escudero y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado Urio, y ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, consta de una superficie de 79 hectáreas con 1000 metros cuadrados el que ha sido inscrito por separado al folio 298 del Tomo 406, formando la finca N° 3652.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Severo Ulloa, Pablo Ulloa, Antonino Ulloa García y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado Los Salitrales, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, consta de una superficie de 47 hectáreas con 2750 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 294 del Tomo 406, formando la finca N° 3651.

Provincia de Chiriquí

Ewell Hutton Laws de su finca N° 72, inscrita al folio 294 del Tomo 6, ubicada en Bajo Boquete, Distrito de Boquete, vende a Eduardo Gonzalez Jované, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 1 hectárea con 2969 metros cuadrados y 39 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 400.00 y ha sido inscrito por separado al folio 120 del Tomo 412, formando la finca N° 4731. El resto libre de la finca N° 72, queda con una superficie de 9 hectáreas con 9790 metros cuadrados, 99 decímetros y 61 centímetros cuadrados y con un valor de B. 500.00.

Provincia de Veraguas

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Francisca Alvarez viuda de Montes,

Albertina Peña, Anastacio Peña y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado El Bajo, ubicado en el lugar llamado Pueblo Viejo, jurisdicción del Distrito de Montijo, consta de una superficie de 34 hectáreas con 7187 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 346 del Tomo 403, formando la finca número 3269.

Rafael Víctor Reyes declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 2695, inscrita al folio 260 del Tomo 334, ubicada en la ciudad de Santiago, ha construido las siguientes mejoras: a) Un porch, que el piso es de concreto, el techo que lo cubre es de hierro acanalado con cielo raso de madera, el cual ocupa una superficie de 40 metros cuadrados. Como el porch que se describe forma un solo cuerpo con la casa que en ella ya se encuentra declarada, ésta, queda con una superficie total de 140 metros cuadrados; b) Dos pisos de cemento de la casa han sido reemplazados por mosaicos, y los otros dos, le han sido hechos de madera sobre los de cemento que tiene desde el principio, los cuales son hechos de mosaicos; c) Una construcción anexa a la casa, la cual se usa para cocina, tiene techo de hierro acanalado, paredes de ladrillos, de un piso, el cual es de cemento, y ocupa una superficie de 12 metros cuadrados; d) Las divisiones de la casa han sido hechas todas de ladrillo; e) Toda la casa inclusive el porch, tiene cielo raso de madera; f) Dos servicios sanitarios completos, reemplazando los de hueco que tenía; g) Una cerca de tapia de ladrillos al ancho de la casa en la parte de atrás; Una cerca que cubre el frente del solar con un total de 40 metros de alambre marrón de 5 pies de alto y poste de hierro y el resto de la cerca del patio, es de zinc; h) Un cordón de concreto de un pie de alto al largo de la casa, para contener las aguas del patio. El valor del porch y anexo es un total de B. 2.000.00, y como la casa le da un valor de B. 3.000.00, toda la finca, terreno y casa le da un valor de B. 5.000.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a. m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios:
Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.

Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Terminación del Edificio para el Orfelinato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero pa-

ra la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducto Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO NACIONAL.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cipriano Morales, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, de acuerdo con el Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA ABIERTA la sucesión intestada de Cipriano Morales desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hermana natural Amalia Morales Henríquez o Amalia Henríquez; que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.— (fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que crean tener derecho en esta sucesión comparezcan al Tribunal para hacerlos valer dentro del término expresado. Copias de este Edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado y de Administración de Negocios y Contabilidad.

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1941, para proveer las siguientes cátedras:

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO

y

ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y CONTABILIDAD.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 28 de Agosto a las 4 p. m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio.

EL RECTOR.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Henry John Cambridge, varón, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito inglés, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 3-295, con residencia en Calle 7, casa No. 7020, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La referida casa ha sido construida sobre las mitades Este de los lotes de terreno números 1851 y 1853 del plano de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y es toda de concreto, alta, de dos pisos, techo de hierro acanalado; y que mide de frente, dieciocho (18) metros con treinta (30) centímetros, y de fondo, diecinueve (19) metros con ochenta y un (81) centímetros, o sea una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (362 m², 45 cm²).

Limita por el Norte, con el lote No. 1849; por el Sur, con el lote de terreno No. 1855; por el Este, con el Paseo del Centenario; y por el Oeste, con la otra mitad de los lotes número 1851 y 1853.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO No. 43

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José de la Cruz, Eligio, Benjamín, Guillermo, Maximino, Victorino, Mercedes, Eladia, Eugenia, Rufina, Everardo y Horacio Amaya, cedulados los varones, por su orden 34-2546, 34-3503, 34-1101, 34-1847, 34-2118, 34-3525 y 34-4233, son mujeres la séptima, octava y novena y los dos últimos menores de edad, representados por sus padres Benjamín y Victorino Amaya respectivamente, estos casados, solteros los restantes, todos naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, solicitan el título en gracia del globo de terreno denominado "El Cabro", situado en el lugar de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, Ismael Cedeño, Río Las Trancas y Juan Facundo Espino; Sur, José María Amaya y Mateo Vergara; Este, Río El Cabro y Juan Facundo Espino; Oeste, Mateo Vargas y nacionales. Tiene una capacidad superficial de noventa y una hectáreas ochocientos mil quinientos veinticinco metros cuadrados (91 Hets. 8525 m²).

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc.

Manuel I. López

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1601 del C. Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra M., de esta ciudad, se encuentran depositados, un potrillo mostrenco,

color bayo y sin ferrete y huérfano y una yegua marcada "P. Y.", color moro y rabitrucho, los cuales se encontraban encerrados en el corral del Municipio, sin que hasta la fecha se haya averiguado por el dueño o dueños de los referidos animales.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a estos animales lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario serán rematados por el Tesorero Provincial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

M. ANGEL GONZALEZ DIAZ.

El Secretario,

Maximiliano F. Macías.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del C. Administrativo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, de esta ciudad se encuentra depositado, un torete, de color hosco pálido, mostrenco, sin ferrete y con señal de sangre en las rejas; un sacabocado en el lado de montar y una horqueta en el lado derecho, el cual se encontraba en el corral del Municipio, sin que se haya podido averiguar a quién pertenece.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, haga valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el referido animal previa indemnización de los gastos, y si no, se procederá al avalúo y venta en almoneda pública por el Tesorero Provincial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de Agosto de 1944.

El Alcalde,

M. ANGEL GONZALEZ DIAZ.

El Secretario,

Maximiliano F. Macías.

(Tercera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Bonilla, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de este Distrito, se halla depositada una yegua mora, de buena talla la que lleva las siguientes marcas de fuego DR NG (parida de potrillo macho), la que ha sido denunciada como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 3 de Agosto de 1944.

El Alcalde,

NICANOR CASTILLO JR.

El Secretario,

A. Stanzola.

(Tercera publicación).

EDICTO No. 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F., solicita a título de compra, para el señor Francisco de León González, un globo de terreno denominado "San José", ubicado en el

Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras.— En uso del poder que me tiene conferido ante Ud. el señor Francisco de León González, solicito de Ud. con todo respeto, se sirva concederle a dicho señor en plena propiedad por compra el mismo terreno denominado San José que el señor de León tiene solicitado en arriendo.— Queda entendido que al hacer Ud., la concesión solicitada el terreno estará obligado en los términos de la sentencia del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que desató la controversia que le solicitaron al señor de León varios vecinos del mismo lugar donde está ubicado el terreno.—Penonomé, Junio 15 de 1944.— (fdo.) AQUILINO TEJEIRA F., Cédula No. 47-10493."

La superficie del referido lote es la siguiente: Cuarenta y Cuatro Hectáreas con Novecientos Sesenta Metros Cuadrados (44 Hcts. 060 m. c.), y estos linderos: Norte, Llanos libres y Camino Real; Sur, Isabel Sierra y Eloisa Varela; Este, Llanos libres, Reducido Avila y Julio Pinilla; y Oeste, Camino Real e Isabel Sierra.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, —por el término de treinta días hábiles,— hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Odmor. de Tierras y Bosques.

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario adhoc,

Pacifico George F.,

Oficial de Tierras y Bosques.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc, por medio del presente cita y emplaza al reo Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad número 54-1157, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio que se sigue por el delito de lesiones:

Providencia de ejecutoria:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Llévese a conocimiento de las partes la sentencia dictada en el presente por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Y por cuanto ha sido confirmado el fallo de este Juzgado, por medio del cual se le impuso al reo Domitilo Rodríguez la pena de tres años y seis meses de reclusión y demás accesorias, se ordena que una vez sean legalmente notificados los interesados, se cumpla por Secretaría copia de las sentencias de primera y segunda instancias y se envíen debidamente autenticadas al señor Gobernador de la Provincia, para los efectos de la ejecución de la pena impuesta al reo.

"Como el reo Rodríguez se mantiene rebelde, la notificación que le corresponde se hará conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

"Oportunamente archívese este expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

"Notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) L. de Guevara".

Sentencia de segunda instancia:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por lo expuesto el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

"Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.

—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gustavo A. Amador. — (fdo.) Arturo Pérez A., Secretario ad-interim"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), copia del cual

se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito cometido por Radriguez, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

El Juez Suplente ad-hoc,

J. GUILLEN.

El Secretario ad-interim,

Delfín L. de Guevara.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo, Penal, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Rosendo G. Castillo, panameño, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 bis No. 9, en esta ciudad, a fin de que dentro de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria de la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:...

Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, CONDENA a Rosendo G. Castillo, natural de Jaqué, Darién, de 26 años con cédula de identidad personal No. 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 bis No. 9, a la pena de cuatro meses de arresto, en el lugar que al efecto se designe por el Organismo Regular del Ministerio de Gobierno y Justicia el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales (Art. 37 C. P.) y de las especiales de que trata el artículo 2356 del C. Judicial.

Se deja a salvo el derecho que la ley civil le reconoce al lesionado por el delito. (Art. 36 ibidem). De esta pena tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la misma el tiempo que haya sido privado de su libertad por el delito (Art. 38 ibidem).

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Diaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Francisco A. Filós.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Alejandro Barrigón, indígena, mayor y colombiano. (Se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en La Palma, Darién, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, CITA y EMPLAZA a ELIAS ZAMORA, varón, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal y ausente de país, nicaraguense, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:...

Y como de lo anteriormente expuesto se deduce claramente que el sindicado violó la ley penal, su enjuiciamiento se impone, y en tal virtud, el suscrito, de acuerdo con el señor Personero Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal por el delito de hurto que sanciona el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del C. Penal al nicaraguense Elias Zamora, mayor, soltero, mecánico, vecino de este Distrito, sin cédula de identidad personal, y al efecto señala el día viernes 18 de Agosto del año en curso para que a las diez de la mañana tenga lugar la Vista oral de la causa.

En los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srio interino."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia autentica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Quinta publicación)